

## RESOLUCIÓN Nº 001 DE 2019

"Por la cual se hace delegación de funciones en el manejo del aplicativo de contratación SECOP II"

Febrero 4 de 2019

Por la cual se hace una delegación de funciones

# EL SECRETARIO DE INTEGRACION REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998 y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución política establece en el inciso primero del art. 209, que " la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principio de igualdad, normalidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones" y lo dispuesto en el art. 2011 de la carta superior que "la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones, afines o complementarias, Así mismo podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones delegadas tal como lo dispone el art. 211 de la Constitución Política.

Siendo la misión de la Secretaría de Integración Regional promover y fortalecer los procesos de integración regional de Cundinamarca con otras entidades territoriales a través de la estructuración, gestión, articulación y ejecución de acciones conjuntas que permitan superar los desequilibrios en el desarrollo. La necesidad del servicio hace necesario para mantener los principios fundamentales de la función pública entre ellos la celeridad y la económica, buscar la manera eficaz para el cumplimiento de metas y la proyección del despacho por lo cual se hace necesario optar por la figura de la delegación de funciones en subalternos.

El artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece la obligación de los jefes y representantes de las entidades estatales en cuanto a la vigilancia y el control de la actividad precontractual y contractual, de tal suerte que la delegación y desconcentración en temas de contratación puede ser delegada manteniendo vigilancia, control y coordinación en el delegatario.

John Colons

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Gobernación de Cundinamarca, Decreto Ordenanza No. 0265 del 16 de septiembre de 2016, Art. 135.



Por la cual se hace una delegación de funciones".

Que siendo el secretario de despacho ordenador del gasto, con la capacidad y autorización legal, delega la función de manejo del SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA – SECOP II (Colombia compra eficiente), manteniendo la coordinación y dirección del mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

#### RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar en el servidor EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRIGUEZ quien ocupa el empleo de Asesor Jurídico del Despacho Código 03 Grado 09 de la SECRETARIA DE INTEGRACION REGIONAL DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA las funciones de manejo como administrador de la plataforma SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIÓN PUBLICA – SECOP II (Colombia Compra Eficiente)

Parágrafo: El señor EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRIGUEZ tendrá acceso al manejo, carga de documentos y demás permisos concernientes a la contratación del despacho, bajo las directrices y coordinación del Secretario de despacho quien es el ordenador del gasto.

**Artículo 2.** Finalización de la delegación. La presente delegación terminará por la culminación del contrato que vincula al servidor público con la entidad o por la decisión unilateral del secretario de despacho.

**Artículo 3.** *Informe de delegación.* Una vez culminada la delegación, el delegado deberá rendir un informe por escrito al Secretario de Integración Regional del Departamento de Cundinamarca acerca de la tarea desempeñada.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, a los 04 días del mes de Febrero de 2019

JUAN CAMILO RUIZ BAQUERO
Secretario de Integración Regional

Proyecto: Laura Tatiana Guapo V. Revisó y Aprobó: Juan Camilo Ruiz B.



## **ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En la ciudad de Bogotá, a los 05 días del mes de febrero del año 2019 se presentó ante el despacho de la SECRETARIA DE INTEGRACION REGIONAL DE LA GOBERNACION DE CUNDINAMARCA el señor EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1070 expedida en quien se notificó del contenido de la Resolución No. 01 de 2019 fechada el 04 de febrero de 2019 proferida por la SECRETARIA DE INTEGRACION REGIONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA. Se deja constancia que en el acto se hace entrega al notificado de una copia simple de la Resolución objeto de notificación.

FIRMA DEL NOTIFICADO

EDUIN ESNEYDER CUENCA RODRIGUEZ

CC. No/07348943de Soucha